



RELAMENTO DE ÁREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

REGLAMENTO

Resolución del Honorable Consejo Directivo Nro.

I.- DEL SISTEMA:

La Facultad de Ciencias Forestales adopta la organización en Áreas para la integración de actividades pertenecientes a disciplinas con criterios epistemológicos o curriculares afines en unidades de planeamiento y desarrollo, bajo dependencia funcional de la Secretaría Académica; en coordinación con las Secretarías de Ciencia y Técnica y Posgrado y Extensión de la Institución.

II.- DE LOS OBJETIVOS:

II.1) Objetivos Generales:

- El Área es la Unidad de organización docente de la Facultad y tiene como objetivo la promoción, desarrollo, evaluación y seguimiento de procesos académicos que, de manera permanente, integran acciones de planeamiento, enseñanza y aprendizaje, investigación, extensión, formación de recursos humanos, desarrollo y conducción académica y, en general, toda otra función que por naturaleza se inscribe en el campo de las actividades propias del docente universitario y en el marco del Plan Estratégico Institucional (P.E.I).
- El Área es el órgano de administración de la Carrera Docente en el ámbito de la Facultad, conjuntamente con las Coordinaciones de Carrera¹, el Comité Evaluador, las Comisiones Especiales de Evaluación que se constituyan, la Secretaría Académica y el Consejo Directivo.

II.2) Objetivos Específicos:

El Área, como unidad de organización docente de la Facultad, tiene por objetivos específicos:

- a) Orientar, mejorar y coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión en la disciplina o interdisciplina, cuidando especialmente la optimización de recursos dentro de la institución.
- b) Integrar, coordinar, planificar, canalizar y apoyar la actividad de los docentes que la integran.

¹ Conforme al Reglamento de Coordinación de Carreras, éstas estarán a cargo de dos representantes docentes – Director y Codirector- que ejercerán la Dirección de la Carrera, un representante estudiantil y un representante graduado.



- c) Asumir su representación tanto frente a las instancias de gobierno de la Unidad Académica, como frente a los sectores de la comunidad con las que se vincule, conjuntamente con la Secretaría de Extensión y Secretaría de Ciencia y Técnica y Posgrado.

III.- DE LA INTEGRACION DE LAS AREAS:



La organización académica de la Facultad de Ciencias Forestales está compuesta por catorce Áreas a saber:

- a) CIENCIAS BÁSICAS
- b) CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
- c) CONSERVACIÓN Y DOMESTICACIÓN
- d) ECOLOGÍA Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES
- e) ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA
- f) FORMACIÓN DOCENTE
- g) HERRAMIENTAS DE SOPORTE A LA DECISIÓN
- h) MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUES
- i) MATERIALES
- j) PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- k) PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES
- l) SOCIOLOGÍA Y DESARROLLO RURAL
- m) SUELO, CLIMA Y AGUA
- n) TECNOLOGÍA APLICADA A LOS PROCESOS

El Consejo Directivo podrá incorporar nuevas Áreas y/o modificar las existentes en pos a la mejora del funcionamiento académico. Las propuestas de incorporaciones y/o modificaciones deben ir acompañadas de los fundamentos epistemológicos y/o curriculares que justifiquen las mismas y el respectivo Plan del Área.

IV.- DEL ALCANCE Y FUNCIONES:

IV.1) Las Áreas, dada su competencia científica en su campo epistemológico o curricular, serán los órganos de elaboración técnica de las políticas académicas que se instrumenten, por lo que tendrán intervención y atribución en los temas de su incumbencia que se traten y resuelvan en los órganos de conducción de la Facultad.-

IV.2) Cada Área mantendrá los sistemas de información que se requieran para el permanente conocimiento de la situación académica de su ámbito. Abarcando aspectos que incluyan desde las condiciones laborales de los docentes y el rendimiento de los alumnos hasta el reconocimiento de las demandas del medio.

IV.3) El Área será encargada de organizar, en su ámbito, reuniones científicas, desarrollar ateneos y seminarios internos de formación de sus miembros, y velar para que sea un ámbito propicio de desarrollo académico, no circunscripto sólo a las cuestiones administrativas.

IV.4) Cada Área utilizará para ello todas las vías de comunicación que le permitan la máxima integración interna de sus miembros y la más eficiente vinculación con las redes interuniversitarias que puedan articularse en su campo disciplinario específico.



IV.5) Cada Área será la responsable de la mejora de sus propios niveles de desarrollo y aprovechamiento de los conocimientos que posee, genera y ofrece académicamente en su campo disciplinario.

IV.6) Cada Área deberá proponer, en el marco del Plan Estratégico Institucional (P.E.I), un Plan del Área por un período cuatrienal. Dicho plan contiene la formulación de uno a más Proyectos Principales de Desarrollo del Área orientados a actividades de Enseñanza, Investigación y/o Desarrollo, de Formación y Actualización Docente, de Extensión Universitaria, y toda otra actividad que se considere de interés para la Facultad.

IV.7) Proyectos Principales de Desarrollo del Área: Cada Área debe formular, entre los proyectos que propone desarrollar, al menos un proyecto orientado a la mejora pedagógica de una carrera. Este proyecto debe estar avalado por las Coordinaciones de Carrera.

IV.8) Plan del Área: Cada Área establecerá Jornadas para el Planeamiento Académico, con la participación de todos sus miembros, para la elaboración del Plan Cuatrienal que se establece en el punto 4.6 , con el formato institucional que se adjunta a este reglamento (ANEXO I).

IV.9) Cada Área deberá considerar y aprobar el Proyecto Individual de Actividades Académicas para el período cuatrienal que presente cada Docente adecuado al formato institucional que se adjunta a este Reglamento y a las Ordenanzas y Resoluciones vigentes (ANEXO II). Podrá solicitar la colaboración de especialistas cuando lo considere necesario. Realizará las observaciones que juzgue pertinentes a fin de que el Docente reformule su planificación. Las actuaciones serán remitidas al Consejo Directivo de la Facultad.

IV.10) Cada Área comunicará al colectivo institucional el Informe Anual del Plan del Área en las Jornadas Académicas Anuales, establecidas por Calendario Académico.

IV.11) Cada Área coordinará en su ámbito, en función de las demandas de las Coordinaciones de Carrera, los contenidos de los programas de las asignaturas o cursos, de grado y Postgrado; convalidando modificaciones y reestructuraciones, que elevará para su aprobación.

IV.12) Las Áreas realizarán los pedidos de bienes de uso, equipamiento y bibliografía.

IV.13) Será función de las Áreas la realización del control de gestión académica en su área, funcionando como generador continuo de acciones correctivas de la actividad académica.

IV.14) Las Áreas convalidarán las solicitudes de licencias de los docentes integrantes de la misma, con conocimiento de los responsables de las asignaturas y previendo las coberturas necesarias durante su ausencia.-

IV.15) Las Áreas harán las solicitudes de las necesidades docentes que surjan del Plan de Actividades.-

IV.16) El Área distribuirá la responsabilidad del dictado de las asignaturas que lo integran, afectando al profesor que en cada caso quede a cargo.-



IV.17) Será función de las Áreas la realización del control de gestión académica en su área, funcionando como generador continuo de acción es correctivas de la actividad académica.-

V.- DE LOS MIEMBROS Y DEL GOBIERNO:

V.1) Las Áreas tendrán como forma de gobierno el siguiente sistema:

ASAMBLEA DEL AREA CONSEJO DEL ÁREA

V.2) La Asamblea del Área estará constituida por los miembros del Área, **Profesores:** Titulares, Asociados, Adjuntos; **Auxiliares de Docencia:** Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera; todos ellos pertenecientes a la Carrera Docente de nuestra Facultad; y un Alumno o su suplente. Los adscriptos graduados y ayudantes alumnos, participarán con voz y sin voto. A tal fin, las nóminas de los miembros habilitados serán legitimadas por el Consejo del Área que será además responsable de su acreditación en las situaciones de Asamblea.-

V.3) El Consejo del Área estará constituido por:

- DIRECTOR
- UN PROFESOR o su SUPLENTE
- UN AUXILIAR DE DOCENCIA o su SUPLENTE
- UN ESTUDIANTE o su SUPLENTE

y será el Órgano Natural del Gobierno del Área. No podrá integrar el Consejo más de un docente afectado al dictado de una misma asignatura.

V.4) El Director del Consejo del Área surgirá de entre los Profesores del Área, elegido por la Asamblea del Área, convocada a tal fin. El Director deberá contar, como mínimo, con antecedentes en la investigación y/o extensión. El Director puede ser removido, con causa justificada, con el voto de por lo menos dos tercios de los docentes de la Asamblea del Área.

V.5) El Profesor y su Suplente serán elegidos por todos los profesores del Área.-

V.6) El Auxiliar y su Suplente, serán elegidos por los Auxiliares del Área.-

V.7) Los Interinos podrán ser electivos. Los Docentes Suplentes serán electores no electivos, salvo que el período de la suplencia sea igual o mayor al mandato del Consejo.-

V.8) Los consejeros estudiantiles serán propuestos por el Centro de Estudiantes, quién presentará un miembro titular y un suplente para cada una de las áreas. Un estudiante no podrá integrar más de un Área como consejero.

V.9) El Centro de Estudiantes propondrá por escrito al Consejo Directivo la metodología de elección de los consejeros estudiantiles. Cumplido el proceso comunicará, a través de la Secretaría Académica, los nombres de los consejeros estudiantiles electos.



V.10) Los requisitos que deberán cumplir los consejeros estudiantiles son:

- a) Ser alumno regular de la Facultad
- b) Tener aprobado como mínimo el 50% de las materias de la carrera.

V.11) Los miembros docentes del Consejo del Área durarán dos años en sus funciones, siendo reelegibles, por no más de dos períodos sucesivos: Los miembros estudiantiles durarán un año, siendo reelegibles, por no más de un período sucesivo.

V.12) Perfil del Director del Consejo del Área. Los criterios que se deben tener en cuenta para la elección del Director de Área son:

- V.12.a)** Un docente que pueda escuchar a todos e Inspirador de confianza en la gente.
- V.12.b)** Un docente integrador de diferencias ante situaciones críticas o de riesgos.
- V.12.c)** Un docente pro-activo con antecedentes y formación en investigación y extensión.
- V.12.d)** Un docente que posea cualidades de formador de formadores, capaz de acompañar los procesos de formación y orientar educativamente a los integrantes del área.
- V.12.e)** Un docente con “Capital Social” y “Capital Académico”, con compromiso con el adentro y el afuera de la Universidad.
- V.12.f)** Un docente con visión de proyectos a largo plazo.
- V.12.g)** Un docente con perfil de perseverancia, constancia y que evite las improvisaciones.
- V.12.h)** Un docente con conocimiento de las normativas y documentos clave del funcionamiento universitario.
- V.12.i)** Un docente con capacidad para el manejo de situaciones personales, con madurez, equilibrio, con inteligencia socio- emocional.
- V.12.j)** Un docente con pensamiento crítico, capaz de analizar, preguntar, sugerir bibliografía, metodologías, con capacidad para asesorar, planificar, etc.

V.13) Serán funciones del Director:

- V.13.a)** Actuar como gestor permanente de la máxima integración y coordinación de la labor del área, siendo responsable de la promoción de la participación democrática de todos los miembros de la misma.
- V.13.b)** Comunicar a los Docentes del Área el contenido del Plan de Trabajo Institucional.
- V.13.c)** Recabar del Área los aportes para el Plan Institucional y recibir de los Docentes el Plan de Trabajo Anual, a los efectos de su evaluación por el Área.
- V.13.d)** Elevar a la Secretaría Académica de la Facultad los informes de evaluación y toda la documentación recibida de los Docentes, a los efectos de ser puestos a disposición del Comité Académico, según corresponda, y posterior incorporación al legajo de cada Docente.
- V.13.e)** Ejercer la representación del Área.



- V.13.f)** Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Consejo del Área.
- V.13.g)** Firmar toda información oficial del Área, en forma conjunta con por lo menos dos miembros del Consejo del Área.
- V.13.h)** Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea y Consejo del Área.
- V.13.i)** Al comienzo del período lectivo, elaborará el cronograma de reuniones ordinarias, de conformidad al número que establezca el Consejo.
- V.13.j)** Convocar a reuniones extraordinarias sujetas a las disposiciones pertinentes.

V.14) El miembro Profesor Titular o su suplente, integrante del Consejo del Área, asumirá las funciones del Director en caso de:

- V.14.a)** Ausencia del mismo.
- V.14.b)** El Director por cuestiones reglamentarias y/o éticas deba inhibirse de intervenir en determinados trámites
- V.14.c)** Renuncia y/o acefalía por distintas causas, por lo que deberá convocar a elecciones de un nuevo Director.-
- V.14.d)** En caso de acefalía total del Consejo del Área, la dirección del mismo la asumirá el profesor de mayor antigüedad de la respectiva área, quedando obligado a convocar a Asamblea para la elección de un nuevo Director dentro de los diez días hábiles de producida la acefalía. El Consejo Directivo podrá disponer la intervención temporaria del Área; si tales instancias no se cumplen.

V.15) Todo lo resuelto en el Consejo del Área deberá ser aprobado por simple mayoría del total de sus miembros, salvo casos especiales que el Consejo decida. Todo lo resuelto por el Consejo del Área deberá ser comunicado a los miembros del Área y a la Secretaría Académica.

VI) DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DEL ÁREA:

- VI.1)** Las reuniones no deberán interferir con las actividades docentes.
- VI.2)** Los demás integrantes del Área podrán participar de las reuniones del Consejo donde tendrán voz pero no voto.
- VI.3)** El quórum de la reunión del Consejo se logrará con la presencia del Director y de dos de sus miembros.
- VI.4)** En caso de ausencia de algún miembro titular, el mismo deberá dar previo aviso al Director con 24 (veinticuatro) horas de antelación a fin de poder convocar al suplente.
- VI.5)** Las reuniones serán convocadas por el Director del Área, deberá publicarse la convocatoria en el lugar habilitado a tal efecto y por medio electrónico, y en la misma deberá constar el orden del día, día, hora y lugar de realización de la reunión, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación. Las reuniones tienen el carácter de extraordinarias



cuando su convocatoria responde a pedidos formulados por el Decano, Secretaría Académica, Consejo Directivo de la Facultad o por algún miembro del Área.

VI.6) Las reuniones tratarán el Orden del Día preparado por el Director, quien deberá tener en cuenta las iniciativas que hubieren expresado sus miembros. La inclusión de nuevos temas se aceptará por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

VI.7) Los miembros del Consejo del Área quedarán obligados a asistir a las reuniones para la que fueron convocados. Cuando cualquier miembro incurriera en dos faltas sin aviso continuas o en tres alternadas, quedará fuera del consejo no pudiendo ser reelecto por un período.

VI.8) Las convocatorias a reuniones deberán comunicarse a la Secretaría Académica.

VII) DEL ALCANCE Y FUNCIONES DEL CONSEJERO DE ÁREA

VII.A) El Consejo desarrollará su actividad en el ámbito de la enseñanza, formación, investigación capacitación y extensión universitaria.

VII.B) El Consejo convocará a elecciones treinta días antes de proceder a la renovación de sus miembros y elevará las actas eleccionarias correspondientes al Decano para que proceda a la designación respectiva. La convocatoria deberá publicarse en el lugar habilitado a tal efecto y en la misma deberá constar día, hora y lugar de realización del acto

VII.C) Promoverá y coordinará la realización de trabajos de investigación en su ámbito, en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica y Comité de Postgrado.

VII.D) Promoverá y organizará actividades de extensión universitaria y ampliación de estudios en conexión con la Secretaría de Extensión.

VII.E) Aprobará los planes individuales cuatrienales de actividades de los docentes que la integren y los elevará a la Secretaría Académica.

VII.F) Elevará a Secretaría Académica, en la misma fecha que se realizan las **Jornadas Académicas Anuales**, un Informe sobre las tareas realizadas anualmente por el Área y la participación en las reuniones de cada uno de los docentes que la integran; contrastándolos con los proyectos individuales de actividades académicas presentados por los docentes que integran el Área.

VII.G) Coordinará los pedidos de elementos y materiales necesarios para las distintas actividades en su ámbito, los que remitirá luego a la Secretaría pertinente.

VII.H) Solicitará a la Secretaría Académica el llamado a concursos y/o designación de docentes y contratación de investigadores y técnicos; cuando a juicio de la Asamblea así se entienda conveniente, teniendo en consideración las necesidades surgidas del Plan del Área.



VIII) DEL ALCANCE Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DEL ÁREA:

VIII.A) La Asamblea es el órgano superior de funcionamiento del Área; constituye la primera instancia de alzada ante las decisiones del Consejo del Área.

VIII.B) La Asamblea será responsable de la elección del Director del Área.

VIII.C) La Asamblea del Área será la responsable de la generación y aprobación de toda normativa adicional que considere necesaria para el funcionamiento del Área y que no se contraponga a la presente norma, al Estatuto de la UNaM y demás normativas vigentes.

VIII.D) El Director/a del Área deberá convocar Asamblea del Área, dentro de los Cinco (5) de toda vez que exista algún recurso de alzada antes las decisiones del Consejo.

VIII.E) La Asamblea del Área será convocada por el Director/a del área, el/la Secretario/a Académico/a o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros del Área. La convocatoria deberá publicarse en el lugar habilitado a tal efecto y comunicarse electrónicamente, en la misma deberá constar día, hora y lugar de realización del acto.

VIII.F) En reunión anual convocada al efecto, en fecha de acuerdo al calendario que Institucionalmente se apruebe y con notificación fehaciente a todos los docentes del Área, elaborará sobre el consenso de sus integrantes, el Plan Cuatrienal del Área, que deberá prever las actividades de su ámbito.

IX) Las cuestiones no contempladas por el presente Reglamento, serán resultas en primera instancia por la Secretaría académica, a propuesta del Consejo del Área, toda vez que no se contrapongan con el Reglamento Académico y/o otras reglamentaciones vigentes en la institución.